



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

REGLAMENTO GENERAL PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LOS LABORATORIOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

(Aprobación por el CTI: 16-junio-2017)

(Aprobación por CGA: 25 y 26 de enero-2018)

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETIVOS	4
ARTÍCULO 1° Del objetivo.....	4
CAPÍTULO SEGUNDO: ALCANCE	4
ARTÍCULO 2° Del alcance.....	4
CAPÍTULO TERCERO: REFERENCIAS.....	4
ARTÍCULO 3° De las referencias	4
CAPÍTULO CUARTO: DEFINICIONES.....	5
ARTÍCULO 4° De las definiciones.....	5
CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO 5° Del responsable de coordinar los lineamientos	6
ARTÍCULO 6° De la coordinación de infraestructura científica	6
ARTÍCULO 7° De la coordinación en campus.....	6
ARTÍCULO 8° De la actualización de las páginas web.....	6
ARTÍCULO 9° Del responsable de los servicios de investigación.....	7
ARTÍCULO 10° Del nombramiento del responsable del laboratorio	7
ARTÍCULO 11° Obligación de entidades adicionales	7
ARTÍCULO 12° De los reglamentos internos.....	8
ARTÍCULO 13° De la seguridad e higiene	8
ARTÍCULO 14° De la aplicación del reglamento	8
CAPÍTULO SEXTO: DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS LABORATORIOS	8
ARTÍCULO 15° De la Comisión de laboratorios	8
ARTÍCULO 16° De las Responsabilidades de la Comisión de laboratorios	8
ARTÍCULO 17° De los responsables de los laboratorios.....	9
ARTÍCULO 18° De los laboratoristas.....	11
ARTÍCULO 19° De los auxiliares de laboratorio.....	11
ARTÍCULO 20° De los usuarios.....	11
ARTÍCULO 21° De las solicitudes.	12
ARTÍCULO 22° Del acceso a los laboratorios.....	12

ARTÍCULO 23° De la clasificación de equipos.....	12
ARTÍCULO 24° Del uso de equipos.	12
ARTÍCULO 25° De las disposiciones para el adecuado funcionamiento.	13
ARTÍCULO 26° De la inconformidad del uso de laboratorio.....	13
ARTÍCULO 27° De la reglamentación interna y código de conducta.....	14
ARTÍCULO 28° De los equipos de cómputo	15
ARTÍCULO 29° Del uso de químicos y reactivos peligrosos.....	15
ARTÍCULO 30° De los primeros auxilios.....	17
ARTÍCULO 31° De la seguridad e higiene.	17
ARTÍCULO 32° De las sanciones.....	18
ARTÍCULO 33° Del manejo, recolección y almacenamiento temporal.....	19
ARTÍCULO 34° De los servicios de disposición de residuos peligrosos.....	19
ARTÍCULO 35° Del mantenimiento y actualización de los Laboratorios.	19
ARTÍCULO 36° De la acreditación, aprobación y certificación de los laboratorios.	19
TRANSITORIOS.....	19
PRIMERO	19
SEGUNDO	19
TERCERO.....	20
CUARTO	20
QUINTO	20
Anexo 1. Formato de solicitud de laboratorio.	21
Anexo 2. Formato para inconformidad del uso de laboratorio.	22

El presente reglamento entra en vigor a partir de su fecha de publicación. Cualquier laboratorio que se encuentre en el Colegio de Postgraduados, es de uso común para todo el académico y los estudiantes vigentes del CP.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETIVOS

ARTÍCULO 1° Del objetivo

Dar a conocer la reglamentación general aplicable para los laboratorios del Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALCANCE

ARTÍCULO 2° Del alcance

Aplica a todos los integrantes de la comunidad académica y administrativa del Colegio de Postgraduados y a los usuarios externos que hagan uso de los laboratorios para la investigación e instalaciones afines.

CAPÍTULO TERCERO: REFERENCIAS

ARTÍCULO 3° De las referencias

Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Acuerdos a que se apegará el presente reglamento son las siguientes:

1. NOM-001- STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo- condiciones de seguridad e higiene.
2. NOM-002-STPS-2000. Condiciones de seguridad. Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo. D.O.F. 8 IX-2000 (Aclaración D.O.F. 2-I-2001).
3. NOM-004-STPS-1999. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. D.O.F. 31-V-99 (Aclaración D.O.F. 16-VII-1999).
4. NOM-005-STPS-1998. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. D.O.F. 2-II-99.
5. NOM-006-STPS-2014. Manejo y almacenamiento de materiales, Condiciones y Procedimientos de seguridad.
6. NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso, Instalación, operación y mantenimiento. Condiciones de seguridad. D.O.F.31-V-2000.

7. NOM-010-STPS-1999. Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral. D.O.F. 13-III-2000 (Aclaración y fe de errata D.O.F. 21 VIII-2000).
8. Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral. D.O.F. 26-II-2001.
9. NOM-017- STPS-2008. Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

CAPÍTULO CUARTO: DEFINICIONES

ARTÍCULO 4° De las definiciones

Comisión de Laboratorios. Es un cuerpo colegiado de los Campus del Colegio de Postgraduados con carácter consultivo de apoyo a las Subdirecciones de Investigación y a las actividades sustantivas de docencia, investigación y de vinculación que se realizan en la institución.

Servicios a la Investigación. Son los lugares con los medios necesarios para realizar investigación, experimentación y trabajos de carácter científico o técnico, como son laboratorios, invernaderos, herbarios, colecciones biológicas, campos experimentales, estaciones meteorológicas, granjas, apiarios y cualquier infraestructura que apoye la actividad de investigación científica y tecnológica del Colegio de Postgraduados.

Sustancias peligrosas. Son elementos químicos y compuestos que presentan algún riesgo para la salud, para la seguridad de las personas que las manejan o el medio ambiente.

Usuario. Persona interna o externa al Colegio de Postgraduados, que hace uso de los servicios a la investigación.

Laboratorios de uso común. Son todos los laboratorios científicos y del área de cómputo de los distintos Posgrados y Campus existentes en el Colegio de Postgraduados para el uso de prácticas de cursos y desarrollo de investigaciones por los estudiantes y profesores investigadores del propio Colegio de Postgraduados.

Áreas comunes en los invernaderos. Son aquellas áreas que se destinan para preparar sustrato o suelo para macetas, lavado de macetas, cámara de

esterilización, almacenes, bodegas, estacionamientos, pasillos, calderas, cisternas

Colección biológica.- Conjunto de organismos de referencia, bajo custodia de una persona física, con especímenes, partes o derivados del mismo, preservados bajo estándares de curaduría especializada para cada uno de los grupos depositados en ella los cuales deben estar debidamente catalogados, mantenidos y organizados.

CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5° Del responsable de coordinar los lineamientos

La Dirección de Investigación será la unidad académica-administrativa que establecerá los lineamientos generales, reglamentos y manuales de procedimientos de los servicios a la investigación para su funcionamiento y uso.

ARTÍCULO 6° De la coordinación de infraestructura científica

La Dirección de Investigación y los Subdirectores de Investigación de los Campus integraran una ***Coordinación de Infraestructura Científica, Tecnológica y de Innovación***, donde se atenderán y darán solución a los problemas que se presenten en dicha infraestructura del Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 7° De la coordinación en campus

Las Direcciones de Campus del Colegio de Postgraduados, a través de las Subdirecciones de Investigación coordinaran los servicios de los laboratorios para la investigación del Campus respectivo, y darán las facilidades para su funcionamiento y uso.

ARTÍCULO 8° De la actualización de las páginas web

Como regla general para todos los laboratorios para la investigación del Colegio de Postgraduados, se establece que las Direcciones de Campus deben desarrollar y mantener, en actualización permanente, páginas de internet, con liga directa y a través de la página principal del Colegio de Postgraduados. Estas páginas deben contener mínimamente la siguiente información:

- a) Página principal donde se señalen los objetivos y funciones de la infraestructura científica, tecnológica y de innovación.
- b) Reglamentos y formatos (para descarga en formato Word y PDF y para llenado y envío en línea).
- c) Facilidades en el uso de equipos disponibles (Lista de equipos y facilidades con ubicación y responsable a quién acudir) y horarios de visitas.

- d) Mecanismos de apoyo a la educación, investigación y vinculación.
- e) Calendario de actividades de los últimos tres años (tanto del año anterior, del actual y del siguiente año.
- f) Proyectos en desarrollo y por desarrollar en el siguiente año. La información debe incluir, lista, responsables, ubicación y equipos en uso y tiempo de asignación y uso.
- g) Liga de contacto, emergencias y registro de usuarios. Una sección de eventos importantes a cargo de cada laboratorio relacionados con las actividades de cada Campus. En esta sección también debe incluirse ligas a sitios de interés relacionados.

ARTÍCULO 9° Del responsable de los servicios de investigación

El Responsable de cada uno de los servicios a la investigación existente en los Campus, deberá elaborar anualmente una programación física y financiera calendarizada, así como un informe de las actividades desarrolladas y un informe financiero del año que finaliza, a la Subdirección de Investigación, con copia a la Dirección del Campus respectivo y a la Dirección de Investigación en los primeros 15 días del último mes de cada año.

ARTÍCULO 10° Del nombramiento del responsable del laboratorio

Los responsables de laboratorios deberán ser nombrados por la Dirección de Campus a propuesta de cada Subdirector de Investigación. Estos Responsables deberán tener la categoría mínima de Profesor Investigador Asociado con más de cinco años de antigüedad en la institución y con el perfil académico apropiado y según la especialidad del laboratorio.

ARTÍCULO 11° Obligación de entidades adicionales

En el caso de los laboratorios de Campus, unidades de producción lechera, apiarios y traspatio deberán seguir y observar las mismas normas que las granjas, campos experimentales, aun cuando su administración esté fuera del alcance de las Subdirecciones de Investigación y Dirección de Investigación.

Estas entidades estarán obligadas a hacer llegar a las Subdirecciones de Investigación de los Campus y de la Dirección de Investigación, una copia de sus informes de actividades y de sus programas de actividades calendarizadas. Lo anterior es con el fin de coordinar las actividades de investigación de las LGAC-CP y las necesidades de desarrollo y transferencia de tecnología. Actividades que deben ser del conocimiento de la Dirección de Vinculación y las Subdirecciones de Vinculación de Campus.

ARTÍCULO 12° De los reglamentos internos

Todos los laboratorios para la investigación deberán contar con un reglamento interno sobre su funcionamiento y uso, donde se especifiquen los derechos y obligaciones de los Responsables y de los usuarios, las sanciones aplicables, el cual deberá ser difundido entre todos los usuarios.

ARTÍCULO 13° De la seguridad e higiene

Los laboratorios para la investigación deberán cumplir con el Reglamento de Seguridad e Higiene emitido por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Colegio de Postgraduados o de cada Campus.

Los laboratorios para la investigación que cuenten con equipo de cómputo deberán acatar las políticas de seguridad en cómputo establecidas por la Subdirección de Informática del Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 14° De la aplicación del reglamento

El presente reglamento aplica para todos los miembros de la comunidad del Colegio de Postgraduados y para toda persona que haga uso de los laboratorios, los cuales presentarán la credencial de su institución o una identificación oficial vigente.

Los lineamientos emitidos en el presente documento deberán estar disponibles y a la vista de todos los usuarios de los laboratorios para la investigación.

Cualquier caso que no esté contemplado en este reglamento, se turnará a la Dirección de Investigación, previo análisis de la Subdirección de Investigación del Campus respectivo.

CAPÍTULO SEXTO: DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 15° De la Comisión de laboratorios

En caso de que el Comité Académico de Campus juzgue necesario, se podrá nombrar una **Comisión de Laboratorios**, que dependerá de las Subdirecciones de Investigación. La conformación de ésta comisión estará a cargo del Comité Académico. Los integrantes de esta comisión durarán en funciones 3 años y no podrán ser reelegidos en un segundo periodo consecutivo.

ARTÍCULO 16° De las Responsabilidades de la Comisión de laboratorios

- Apoyar a las actividades orientadas a la docencia, investigación y vinculación, que requieran el uso de laboratorios de los Campus, así como mantener actualizados los procedimientos internos.
- Apoyar a la Subdirección de Investigación en la elaboración del programa operativo anual de los laboratorios de los Campus, incluido su presupuesto y

acciones a realizar, así como dar seguimiento a los programas y ejercicio de los presupuestos de los diferentes laboratorios de los Campus del Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 17° De los responsables de los laboratorios

Los Responsables de laboratorios deberán tener la categoría de personal académico con grado mínimo de Maestría en Ciencias.

Los Responsables de laboratorios deberán:

- a) Coordinar las actividades de laboratorio en cuanto a su funcionamiento y operación.
- b) Elaborar los procedimientos internos de operación del laboratorio, mismos que deberán ser revisados por la Comisión de Laboratorios o la Subdirección de Investigación, los cuales deberán ser sancionados por el Comité Académico. Posteriormente deberán ser registrados ante la Dirección de Investigación del Colegio de Postgraduados.
- c) Asegurar de que cada equipo tenga un manual y/o instructivo que incluya de manera explícita su procedimiento de operación, así como una bitácora de uso.
- d) Cumplir con los estándares de calidad de procesos y servicios, para la gestión de la acreditación de procesos y certificación del laboratorio.
- e) Proponer un Plan de Trabajo Anual del laboratorio a la Subdirección de Investigación del Campus.
- f) Vigilar el buen uso y funcionamiento de los equipos de laboratorio, que incluya el mantenimiento preventivo de acuerdo con lo establecido por el fabricante.
- g) Autorizar, de ser necesario, las modificaciones en la configuración electrónica o programación de los equipos del laboratorio a su cargo.
- h) Mover de lugar o cambiar equipos a otras áreas de acuerdo con las necesidades de la institución con la autorización de la Subdirección de Investigación.
- i) Registrar el uso de equipos y del laboratorio, a través de una bitácora.
- j) Solicitar y cotizar la reparación de los equipos e instrumentos propios del laboratorio a su cargo.
- k) Llevar el inventario de equipos, materiales, reactivos y consumibles que se utilicen para el laboratorio.
- l) Coordinar el acopio y disposición de los desechos del laboratorio.
- m) Vigilar el adecuado uso de los equipos y reactivos.
- n) Gestionar ante la Subdirección de Investigación y la Administración del Campus, las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios.
- o) Apoyar a la Subdirección de Investigación en la elaboración del programa

operativo anual de los laboratorios de los Campus, incluido su presupuesto y acciones a realizar.

La bitácora de servicio deberá contener los siguientes datos. Portada, clave del proyecto, nombre del equipo y fecha de adquisición. Destinar las primeras páginas para el registro de mantenimiento detallado realizado (limpieza, cambio o modificación de partes, reparación –indicando fecha-). Posteriormente registrar en una matriz los siguientes datos: fecha, usuario, tipo de usuario (Académico, Posdoctorado, colaboradores, estudiante de Maestría, Doctorado y de estancia;) y clave del proyecto, tiempo de utilización del equipo, observaciones, firma.

Los responsables de laboratorios deberán:

- a) Informar sobre la obligatoriedad de las presentes reglas a todo el personal adscrito al laboratorio a su cargo y usuarios del mismo.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene establecidas por la institución.
- c) Supervisar que el personal del laboratorio y usuarios utilicen su equipo de protección personal y ropa de trabajo, para el adecuado uso y manejo de los equipos, herramientas, productos químicos, etc.
- d) Permitir únicamente el acceso al personal del laboratorio y usuarios autorizados que cumplan con los requisitos de seguridad.
- e) Vigilar que los reactivos, muestras y cilindros de gases estén identificados y etiquetados
- f) Verificar que existan las medidas y la señalización de seguridad señaladas en el **artículo 13° y 31°** de éste reglamento; así como mantener actualizadas las hojas de datos de seguridad (HDS) de todas las sustancias manejadas.
- g) Verificar el correcto suministro de los servicios auxiliares, tales como: agua potable, agua destilada, drenaje, gas natural, aire, energía eléctrica, y vacío; en caso contrario, informar y gestionar el suministro ante la Subdirección de Investigación y la administración del Campus.
- h) Determinar y gestionar oportunamente ante el Departamento de Recursos Humanos y/o la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Campus, los cursos de “Seguridad en los laboratorios” para el personal y usuarios del laboratorio a su cargo.
- i) Coordinar la clasificación y etiquetado de los residuos peligrosos, así como todo el material y/o sustancia que haya caducado o no tenga uso, para ser enviado al área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos para su disposición final.
- j) Asignar personal del laboratorio para efectuar los tratamientos especiales de limpieza que se requieran para el material utilizado, con base a los procedimientos propios de cada laboratorio en materia de seguridad e higiene y protección al medio ambiente.
- k) Llevar el control de las transferencias o préstamos de equipos y reactivos

- químicos a otros laboratorios.
- l) Supervisar los trabajos que realicen tanto el personal del laboratorio como a los usuarios.
 - m) Difundir en sus áreas de responsabilidad los procedimientos de emergencia y protección civil que están disponibles en la página electrónica de Seguridad e Higiene y Protección Civil, así como las rutas de evacuación que se encuentran en su edificio y los puntos de reunión.

ARTÍCULO 18° De los laboratoristas.

Los laboratoristas son personal con competencia para desarrollar y reproducir técnicas y protocolos relativos a la especialidad del laboratorio. Por lo tanto deben tener la habilidad de operar y manejar los equipos especializados con toda solvencia y facilidad.

Los laboratoristas tienen la obligación de capacitarse anualmente, mediante un programa previamente establecido por el responsable de laboratorio.

ARTÍCULO 19° De los auxiliares de laboratorio.

Los auxiliares de laboratorios son personal con competencia para desarrollar las actividades en apoyo a un laboratorista. Este personal estará asociado a los laboratoristas y responsables de laboratorios, quienes lo apoyarán en sus actividades y capacitarán para un mejor desempeño.

ARTÍCULO 20° De los usuarios.

Para su seguridad, los usuarios deberán seguir la normatividad interna aplicable en cada laboratorio.

De los académicos. En este punto se consideran a los académicos del campus que usan el laboratorio para fines de investigación en apoyo a las actividades de enseñanza y vinculación. Estos usuarios deben ajustarse a la reglamentación interna y a los calendarios y programación de uso.

De los estudiantes internos y colaboradores. Los estudiantes con derechos y obligaciones vigentes, se deben ajustar estrictamente a la reglamentación interna del laboratorio. Su acceso a los equipos, materiales y consumibles será regulada por el responsable de laboratorio con apego a la reglamentación interna sin que esto signifique coartar sus derechos a desarrollar sus actividades.

De los visitantes. Durante su recorrido por el laboratorio, los visitantes estarán bajo

la supervisión del Responsable del laboratorio o de la persona que exprofeso es asignada para esa actividad.

ARTÍCULO 21° De las solicitudes.

El uso de laboratorio deberá solicitarse con una semana de anticipación a través del formato (**anexo 1**).

ARTÍCULO 22° Del acceso a los laboratorios.

El acceso a los laboratorios puede ocurrir en dos modalidades: normal y extraordinario.

a) El tiempo normal es aquel que se ajusta al horario y días laborales. Este horario es recomendado para usuarios visitantes, alumnos e investigadores bajo convenio e intercambio.

b) El tiempo extraordinario es aquel que puede usar el laboratorio y sus facilidades en horario y días no laborales. En este caso, el solicitante deberá dirigir un oficio al responsable de laboratorio donde se establezcan los compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 23° De la clasificación de equipos.

Equipo general sin capacitación. Son equipos de uso cotidiano y básico en los laboratorios y que no requieren de entrenamiento especializado para su uso como ejemplo; parrilla de agitación, vórtex, etc.

Equipo general con capacitación. Son equipos de uso cotidiano en los laboratorios y que requieren de entrenamiento especializado para su uso, por ejemplo: potenciómetro, campanas de flujo laminar, estereoscopios y otros.

Equipo especializado. Equipamiento de alto costo y uso delicado que requiere capacitación especializada para que pueda ser operado.

Equipo altamente especializado. Es aquel que requiere instalaciones especiales, además de que su uso es restringido por el nivel de conocimiento requerido para su operación, ejemplo: microscopio con focal, espectrofotómetro de flama, etc.

ARTÍCULO 24° Del uso de equipos.

El uso de los equipos deberá reservarse de acuerdo a la frecuencia de uso y del conocimiento del responsable del laboratorio. Para el uso de equipos de alta demanda y que requieren de supervisión y apoyo de un laboratorista o auxiliar, se deberá establecer un mecanismo de reservaciones para programar su uso.

Las cancelaciones de las reservaciones deberán a los lineamientos de cada laboratorio.

ARTÍCULO 25° De las disposiciones para el adecuado funcionamiento.

Para lograr un adecuado funcionamiento de los laboratorios se deberá observar las siguientes disposiciones:

- a) Cada laboratorio deberá tener un manual de funcionamiento interno que incluya los siguientes aspectos: procedimientos y/o instrucciones para el manejo de cada uno de los equipos; normas de trabajo, seguridad e higiene que apliquen; condiciones y restricciones de acceso al laboratorio; horario de trabajo; bitácora de actividades y uso de equipo.
- b) En la puerta de entrada del laboratorio deberán estar colocados los datos del encargado del laboratorio o en su ausencia los datos del responsable del mismo (Nombre, Ubicación y Teléfono), para su localización inmediata en casos de emergencia.
- c) Deberá existir visibilidad total hacia el interior del laboratorio y cuando éste se encuentre en uso, se deben mantener las puertas sin seguro o cerrojo puesto.
- d) Cuando no se realicen actividades dentro del laboratorio estos deberán permanecer **cerrados**.
- e) Queda prohibido habilitar los laboratorios como oficinas, bodegas o usos diferentes para lo que fueron destinados, así como hacer mal uso de equipos, materiales, instalaciones, etc., que pongan en riesgo su seguridad, la de terceros y/o de los bienes de la institución. Quienes incurran en estas faltas serán acreedores a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 26° De la inconformidad del uso de laboratorio.

Una vez llenado los requisitos para el uso de laboratorio, el usuario se incorporara al laboratorio adquiriendo los derechos de uso, con las observaciones y restricciones determinadas por la reglamentación interna y acordada con el Responsable.

Cualquier inconformidad tanto de los usuarios, como del responsable de laboratorio, deberá ser reportada por escrito **llenando un formato** (anexo 2).

El formato debidamente llenado por el quejoso deberá ser depositado en un buzón de atención y quejas, cuyo acceso estará restringido a todo el personal del laboratorio.

Los formatos de atención y quejas serán recogidos por las Subdirecciones de Investigación de Campus, quienes atenderán y darán solución a los problemas.

Cualquier mal uso de laboratorio por un usuario, responsable, laboratorista o auxiliar de laboratorio, podrá ser sancionado desde una llamada de atención, suspensión del cargo o uso del laboratorio.

ARTÍCULO 27° De la reglamentación interna y código de conducta.

Los laboratorios deberán ser sitios especiales de trabajo comunitario, por lo que los usuarios deberán cumplir con una reglamentación interna y con un código de conducta vigente en el Colegio de Postgraduados.

- a) Los usuarios deberán ingresar al laboratorio con la vestimenta requerida en la reglamentación específica de cada laboratorio, bata blanca, no jugar ni fomentar o participar en bromas o actividades que signifiquen algún riesgo para sí mismos y a terceros.
- b) Los usuarios deberán mantener limpias y ordenadas sus áreas de trabajo, así como equipos y materiales que utilicen en el desarrollo de sus actividades.
- c) Los usuarios deberán evitar ingresar con objetos que pongan en riesgo la salud e integridad física de los trabajadores y/o actividades desarrolladas en los laboratorios.
- d) Los usuarios, en caso de observar alguna anomalía o de presentarse algún problema, aunque sea resuelta por el personal de laboratorio, deberá ser notificada inmediatamente al Responsable del laboratorio para su registro y prevención futura.
- e) Los usuarios deberán evitar abandonar el laboratorio durante el desarrollo de un trabajo, sin el permiso del Responsable del laboratorio o Responsable asignado
- f) Queda prohibido ingresar con menores de edad a los laboratorios sin previa autorización del responsable del laboratorio.
- g) Los usuarios deberán evitar el uso indebido de los bienes de la institución.
- h) Los usuarios deberán mantener en todo momento el libre acceso al equipo y dispositivos de emergencia (regaderas, mantas contra incendios, lava ojos, hidratantes, extintores, salidas de emergencia, etc.), así como no obstruir pasillos con equipo de laboratorio, de computo, recipientes y mobiliarios diversos entre otros.
- i) Los usuarios deberán conocer los procedimientos de emergencia y de

protección civil que están disponibles en la página de internet, así como las rutas de evacuación que se encuentran en sus edificios y los puntos de reunión.

- j) Los usuarios deberán conocer la localización y el uso apropiado del equipo de emergencia (regaderas, lava ojos, botiquín de primeros auxilios, mantas contra incendios, extintores, etc.).
- k) Los usuarios deberán usar el equipo de protección personal dictaminado por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Campus o suspender el trabajo en los laboratorios cuando el usuario se niegue a utilizar el equipo de protección personal adecuado, o que lo utilicen de manera incorrecta.
- l) Los usuarios deberán procurar en todo momento el orden y respeto entre las personas en las áreas de trabajo, de tal forma que su comportamiento no altere las actividades del laboratorio.

ARTÍCULO 28° De los equipos de cómputo

Los laboratorios podrán contar con equipos de cómputo de dos tipos: a) los que forman parte del **equipo científico** y b) los destinados al apoyo normal.

- a) Los primeros estarán restringidos al servicio exclusivo del funcionamiento y operación del equipo de trabajo al que está destinado.
- b) El equipo de cómputo de uso normal, será destinado única y exclusivamente para el personal autorizado.

El uso de software y equipo de cómputo de los laboratorios serán exclusivamente para las actividades propias del laboratorio. Cualquier uso indebido de éstos, será observado por el responsable del laboratorio para realizar las acciones respectivas para su corrección.

ARTÍCULO 29° Del uso de químicos y reactivos peligrosos.

Para el uso y manejo de químicos y reactivos de alta peligrosidad se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Los laboratorios deberán contar con gavetas, estantes apropiados y suficientes, así mismo que permitan la rápida identificación y adecuada ubicación. Estos compartimentos deberán estar adecuadamente separados, especialmente aquellos reservados para químicos y soluciones de reacción potencial y volátil. A este respecto, son de especial atención los químicos del área de biotecnología y de sus derivados, los químicos inestables, químicos altamente reactivos, ácidos fuertes, bases fuertes, halógenos, hidruros metálicos y alcalinos, agentes oxidantes, químicos flamables, solventes orgánicos, químicos de bajo punto de sublimación (menor de 30°C), compuestos y elementos inorgánicos, venenos y químicos tóxicos;

- b) Los laboratorios deberán contar con un sistema de ubicación (mapa) y clasificación (relación) de fácil localización e identificación que permita a cualquier autoridad tener acceso para la revisión y supervisión;
- c) Los laboratorios deberán contar con normas de trabajo con compuestos tóxicos y con avisos de advertencia, como lo siguientes: “PRECAUCIÓN REACTIVO TÓXICO”, “PELIGRO VENENO”, “REACTIVO ALTAMENTE TÓXICO”, “MUTAGÉNICO”, etc.;
- d) Prevenir inhalaciones de vapores y polvos;
- e) Evitar contacto de envases o contenedores (botellas) con la comida y la piel;
- f) Prohibir almacenar comida, fumar, comer y beber en las áreas de los laboratorios;
- g) Al primer signo de malestar de algún usuario dar aviso y obtener ayuda médica;
- h) No disponer o tirar residuos tóxicos por el drenaje, áreas de recreo y jardines;
- i) Usar guantes, mascarilla y respiradores al manejar químicos tóxicos volátiles;
- j) Siempre deberá haber una segunda persona y equipo disponible de seguridad en el laboratorio cuando se manejen químicos y residuos peligrosos;
- k) Deberá haber antídotos de los químicos y soluciones de uso frecuente en el botiquín de primeros auxilios;
- l) El trabajo con soluciones y químicos peligrosos siempre y sin excepción deberán manejarse bajo la campana de extracción;
- m) Los Campus deberán procurar la capacitación de usuarios y responsables sobre el manejo y regulaciones en el uso y disposición de residuos y químicos peligrosos;
- n) Los laboratorios deberán contar con normas de trabajo con compuestos tóxicos asociadas con el personal del laboratorio;
- o) Los usuarios deberán estar capacitados en la medida de las posibilidades, y proveer de la seguridad adecuada al personal de todo tipo en el laboratorio;
- p) Sin excepción alguna, no debe haber personal no autorizado sin supervisión en el laboratorio. Los visitantes, proveedores y personal no autorizado deben esperar en las salas de espera hasta ser recibidos y conducidos por personal autorizado;
- q) Personal no autorizado o visita con la compañía de personal autorizado deberá estar debidamente protegido con bata, guantes y lentes durante su recorrido y permanencia en el laboratorio;
- r) Los contenedores de gases a presión deben manejarse observando los procedimientos específicos;
- s) Antes de iniciar un trabajo u experimento asegurarse de contar con las

técnicas, protocolos y equipos apropiados para la disposición de residuos peligrosos;

- t) En caso de emergencia llevar los protocolos de seguridad del laboratorio.

ARTÍCULO 30° De los primeros auxilios.

Los laboratorios deberán contar con **infraestructura de primeros auxilios**: un botiquín, un sanitario con regadera y estantes o percheros para batas y material de seguridad e higiene del laboratorio, como extintores, lentes de seguridad, botas, cascos, mascarillas de oxígeno entre los más importantes.

ARTÍCULO 31° De la seguridad e higiene.

Los laboratorios deberán observar en su reglamentación interna las disposiciones en materia de seguridad e higiene:

- a) Los usuarios deberán usar la bata blanca en todo momento dentro del laboratorio.
- b) En caso de preparación de soluciones con reactivos de liberación gaseosa o equipos de rotación será obligatorio el uso de mascarillas y lentes de seguridad.
- c) Todo usuario deberá entrenarse en el sistema de seguridad e higiene del sitio de trabajo con manejo de materiales peligrosos conforme a las normas oficiales mexicanas.
- d) Dependiendo de la complejidad y de los equipos que un usuario requiera, deben trabajar bajo la estricta supervisión de un laboratorista o auxiliar de laboratorio.
- e) Para disminuir los riesgos de seguridad dentro del laboratorio, es importante que los usuarios guarden la compostura, introducción de alimentos y bebidas, entre otros, dentro del laboratorio durante las sesiones de trabajo.
- i) Todos los materiales y equipo de seguridad deben localizarse a la entrada del laboratorio, en un lugar visible y de fácil acceso; como teléfonos, extinguidores, batas, guantes, lentes mascarillas, baño etc.
- j) Experimentos, soluciones y reacciones químicas que toman tiempo en su preparación o desarrollo deben estar debidamente etiquetados mostrando la indicación de advertencia, nombre del responsable, título del experimento, riesgos y tiempo estimado de duración del evento.
- k) Deberá haber una supervisión y mantenimiento constante del equipo de seguridad e higiene así como de los contenedores de gas, bombas, equipo de destilación y contenedores de residuos peligrosos; los que deberán estar debidamente etiquetados indicando el contenido, tiempo de mantenimiento y

disposición.

l) Los laboratoristas o auxiliares deberán disponer de los procedimientos y equipo para el uso, manejo y disposición de reactivos y químicos clasificados como de alta peligrosidad.

ARTÍCULO 32° De las sanciones.

Las sanciones por mal uso de los laboratorios y la infraestructura de los Campus, serán de aplicación general, tanto para estudiantes como para los investigadores y usuarios externos que acudan a realizar alguna actividad en los mismos. Dichas sanciones se refieren a lo siguiente:

- a) Cualquier violación, y dependiendo de la gravedad, deberá sancionarse desde una simple advertencia, llamada de atención verbal o escrita hasta con la expulsión del laboratorio o de la institución. Estas infracciones y sus penas deberán ser especificadas en la reglamentación interna bajo los siguientes criterios: 1) Si la falta se considera como de riesgo bajo como puede ser dejar sin acomodar algún material o escuchar música fuerte –entre otras posibles faltas- con una llamada de atención será suficiente; 2) Si la falta es medianamente grave, por ejemplo dejar sucio el material y lugar de trabajo, usar equipos sin autorización o en tiempos reservados y faltas similares, la sanción derivará en una llamada de atención por escrito. 3) En la medida que se reincida en la falta, se considerará como de llamada de atención por escrito, con la advertencia de posteriores reincidencias derivará en la expulsión del laboratorio; 4) Cuando la falta tenga consecuencias en terceros, la reincidencia será sancionada con la expulsión directa; 5) Las faltas graves serán asunto directo de la Subdirección de Investigación, quien turnará a las instancias correspondientes para su sanción.
- b) Los responsables y laboratoristas estarán facultados para indicar, a la Subdirección de Investigación, la reposición de materiales y equipo dañado derivado de un mal uso o faltas a la reglamentación interna y general de laboratorios. Los plazos para reposición no deben rebasar un mes, si esto ocurre, la instancia correspondiente determinará multas adicionales hasta que la deuda y sus acumulativos sean cubiertos.
- c) El consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes de cualquier naturaleza dentro del laboratorio será sancionado con la expulsión directa, si la falta tiene consecuencias en terceros o daños a equipos e infraestructura, el asunto deberá pasar a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 33° Del manejo, recolección y almacenamiento temporal.

Todos los laboratorios e instalaciones similares y de uso de sustancias peligrosas y tóxicos regulados por normas internacionales y nacionales, así como los no regulados, pero clasificados como de alto riesgo deberán contar con infraestructura de manejo, recolección y de almacenamiento temporal.

ARTÍCULO 34° De los servicios de disposición de residuos peligrosos.

La Dirección de Campus en coordinación con las Subdirecciones de Investigación y Administración deberá suscribir contratos de manejo de recolección de residuos peligrosos con empresas especializadas para su disposición final, mediante convocatoria para el servicio en cada Campus

ARTÍCULO 35° Del mantenimiento y actualización de los Laboratorios.

Los responsables de los laboratorios entregarán trimestralmente a la Subdirección de Investigación una matriz de necesidades de mantenimiento y actualización de equipo científico en cada laboratorio del campus correspondiente, para su gestión ante las instancias del Colegio de Postgraduados. Al mismo tiempo, se recomienda que cada campus participe en las convocatorias externas asociadas a la actualización y/o modernización de laboratorios y equipos científicos.

ARTÍCULO 36° De la acreditación, aprobación y certificación de los laboratorios.

Todos los responsables de laboratorio en conjunto con la Subdirección de Investigación y de acuerdo a su presupuesto de cada Campus, buscará la acreditación de procesos y técnicas, así como la certificación de laboratorios y sus servicios, mediante convocatoria a empresas correspondientes para la implementación de las normas mexicanas o internacionales vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El Presente Reglamento para la Operación de Laboratorios del Colegio de Postgraduados entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO

Al entrar en vigor este Reglamento para la Operación de Laboratorios del Colegio de Postgraduados quedarán derogados todos los ordenamientos internos del Colegio de Postgraduados expedidos con anterioridad que se opongan al mismo.

TERCERO

El desconocimiento del presente Reglamento para la Operación de Laboratorios del Colegio de Postgraduados no exime de su cumplimiento y de responsabilidades derivadas del mismo.

CUARTO

Los artículos contenidos en este Reglamento para la Operación de Laboratorios del Colegio de Postgraduados serán sometidos a revisión cuando la misma necesidad así lo requiera.

QUINTO

Los asuntos no previstos en este reglamento o dudas en la interpretación de algún artículo, serán analizados por el Consejo General Académico, con el apoyo de las áreas jurídicas y los cuerpos colegiados competentes para emitir la recomendación que corresponda, al Director General.

Anexo 1. Formato de solicitud de laboratorio.

 COLEGIO DE POSTGRADUADOS	SOLICITUD PARA EL USO DEL LABORATORIO DE: <hr/> <hr/> <hr/>		FECHA DE SOLICITUD:
			FECHA A RESERVAR:
			HORARIO:
CAMPUS:		NUM. DE FOLIO:	
DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL USUARIO			
TIPO DE USUARIO		Académico <input type="radio"/> Estudiante interno <input type="radio"/> Colaborador <input type="radio"/> Visitante <input type="radio"/>	
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO			
INSTITUCIÓN O POSGRADO			
ACADÉMICO DEL CP RESPONSABLE			
GRADO A OBTENER: LICENCIATURA _____ MAESTRÍA _____ DOCTORADO _____	TIPO DE ESTANCIA: ESTADÍA _____ SERVICIO SOCIAL _____ PRÁCTICAS DE CURSO _____ OTRA: _____	DOCUMENTO A GENERAR: TESIS _____ REPORTE _____ ARTÍCULO _____ OTRO: _____	
TÉCNICAS A REALIZAR (INCLUIR EQUIPO, MATERIAL Y REACTIVOS): 			
FIRMA DEL ACADÉMICO RESPONSABLE		FIRMA DEL USUARIO	

FIRMA DEL TÉCNICO DEL LABORATORIO	VO.BO. RESPONSABLE DEL LABORATORIO

Anexo 2. Formato para inconformidad del uso de laboratorio.

 COLEGIO DE POSTGRADUADOS	NOMBRE DEL LABORATORIO:	FECHA DE INCORFORMIDAD:
	_____	CAMPUS:
	_____	_____
NOMBRE DEL USUARIO		
TIPO DE USUARIO	Académico <input type="radio"/> Estudiante interno <input type="radio"/> Colaborador <input type="radio"/> Visitante <input type="radio"/>	
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO		
INSTITUCIÓN O POSGRADO		
DESCRIPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD:		
FIRMA DEL USUARIO		